

**Municipio de Chiautempan, Tlaxcala****Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-29010-14-0851

GF-318

**Alcance****EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	16,209.6
Muestra Auditada	14,741.8
Representatividad de la Muestra	90.9%

Respecto de los 385,046.1 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Tlaxcala, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, que ascendieron a 16,209.6 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 14,741.9 miles de pesos, que significaron el 90.9% de los recursos asignados.

**Resultados****Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el municipio de Chiautempan, Tlaxcala, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo; se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

**Fortalezas:**

- Mediante cursos y reuniones formales e informales los titulares de cada área promueven el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio, motivándolos para que el desarrollo de su trabajo, lo hagan con integridad, honestidad y una correcta actitud hacia el servicio público que prestan.
- Las personas responsables del ejercicio del fondo observan el Presupuesto de Egresos para un adecuado manejo de los recursos.
- El municipio dispone de la información generada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), y el Consejo de Evaluación de la política Social (CONEVAL) para ubicar las zonas más pobres del municipio, con las que se apoya la distribución de los recursos del fondo, dando prioridad al abatimiento de los déficits en materia de servicios básicos.

- Considerando las solicitudes de obra de los ciudadanos, los de comités comunitarios de obra y de acuerdo con las necesidades de la población se priorizan las obras y acciones por ejercer con recursos del fondo.
- Mediante la entrega-recepción a los beneficiarios, se asegura que todas las obras estén terminadas y operen adecuadamente.
- El municipio abrió una cuenta bancaria específica del fondo para la recepción y administración de los recursos del fondo.
- El municipio observa la normativa estatal, para la correcta ejecución de los procesos de adjudicación y contratación de obra pública.
- Como medida de control para comprobar que las obras son supervisadas por el contratista y por personal del área de obras públicas, se lleva una bitácora de obra en la que se registra la situación actual de la obra.
- El municipio, como medida de control, realiza conciliaciones entre las diferentes áreas para fortalecer la administración y ejercicio de los recursos del fondo.
- El Consejo de Desarrollo Municipal (CODEMUN) prioriza las obras y acciones a realizar con los recursos del fondo; además, de participar en los procesos de planeación, ejecución del proyecto de las obras realizadas con el FISM.
- Como medida de control para que la documentación recibida sea controlada, conservada y resguardada, cada área es responsable del manejo de su documentación, de validar la integridad y confiabilidad así como verificar si es suficiente, competente, pertinente y relevante.
- La comunicación directa y verbal es la que predomina en las áreas involucradas en la gestión del fondo.

**Debilidades:**

- El municipio no dispone de un Código de Conducta ni existe políticas que le permita promover entre el personal un comportamiento con valores éticos y evite los conflictos de interés entre proveedores, contratistas y el personal municipal.
- El municipio dispone de una estructura organizacional, de los manuales de organización pero no han sido autorizados por cabildo ni se han publicado.
- Parte del personal operativo que participa en la gestión del fondo no tiene los conocimientos suficientes para asegurar la correcta administración.
- El trabajo realizado por el personal responsable del ejercicio de los recursos del fondo no es evaluado periódicamente.
- El municipio no ha realizado acciones para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No dispone de actividades de control en las diferentes áreas, que le permitan verificar que los riesgos de acuerdo a su recurrencia e impacto, se encuentren adecuadamente administrados.

- No se promovió y organizó la participación de los habitantes durante las etapas de seguimiento y evaluación lo que resta transparencia al ejercicio del gasto.
- Falta de transparencia en el ejercicio y destino de los recursos del fondo, respecto de los informes trimestrales y los formatos a nivel fondo e indicadores de gestión y formato único sobre aplicación de recursos federales.
- No se tienen mecanismos de control que garanticen la actualización de la información financiera que permita registrar oportunamente las operaciones del fondo, así como la información de los ingresos y del gasto de los recursos recibidos.
- No se realizan actividades de supervisión, ni se dispone de medidas de control en la operación de los recursos del fondo, que apoyen a mejorar el trabajo de las diversas áreas.
- No se llevan a cabo estadísticas actualizadas de los hallazgos de auditoría, que le permita comparar resultados y por tanto verificar si se ha mejorado la gestión del fondo.
- No se tiene evidencia de evaluaciones para la gestión del fondo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia mediante el oficio número PM/CHIAU/148/2013 del 11 de junio de 2013, girado a las áreas responsables, con lo que se solventa lo observado.

### **Transferencia de Recursos**

2. El Gobierno del Estado de Tlaxcala entregó sin limitaciones ni restricciones los recursos asignados por 16,209.6 miles de pesos al municipio correspondientes al FISM en 2012, de acuerdo con el calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado conviene señalar que el municipio destinó 3,133.3 miles de pesos a mecanismos de fuente de pago por conceptos de la contratación de un Crédito Simple entre el Municipio, el Estado de Tlaxcala y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y contó con la autorización correspondiente y se inscribió en el Registro de Obligaciones y empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

### **Registro e Información Contable y Presupuestaria**

3. El municipio realizó transferencias a otras cuentas bancarias por 1,200.0 miles de pesos para la atención de programas ajenos al fondo, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo, pero sin los intereses por 2.2 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria del fondo por 2.2 miles de pesos, e instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/149/2013 del 11 de junio de 2013 girado

al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/01-2013, con lo que se solventa lo observado.

**4.** La documentación justificativa y comprobatoria de los gastos del FISM no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISM".

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, mediante oficio número PM/CHIAU/150/2013 del 11 de junio de 2013, girado a las áreas responsables; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/02-2013, con lo que se solventa lo observado.

**5.** Las operaciones realizadas con el fondo no se encuentran claramente identificadas en la contabilidad, debido a que se registran por rubros, sin que se pueda identificar el monto por obra o acción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/151/2013 del 11 de junio de 2013 girado al área responsable, con lo que se solventa lo observado.

#### **Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

**6.** Se constató que de las 15 normas vigentes en el año 2012 emitidas por el CONAC, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el municipio implementó dos normas en su totalidad, nueve parcialmente y cuatro no han sido implementadas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/152/2013 del 11 de junio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/03-2013, con lo que se solventa lo observado.

#### **Destino de los Recursos**

**7.** De los recursos asignados al fondo por 16,209.6 miles de pesos, más rendimientos financieros por 127.1 miles de pesos para un total de 16,336.7 miles de pesos, se constató que al 30 de abril de 2013 se ejercieron 16,315.2 miles de pesos, los que representan el 99.9% del recurso asignado, como se indica a continuación.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE ABRIL DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	1	39.3	0.2	0.2	1.7
Drenaje y Letrinas	14	4,237.4	25.9	26.0	2.7
Urbanización Municipal	19	5,977.5	36.6	36.6	
Electrificación Rural y de colonias pobres	0	0.0	0.0	0.0	0.6
Mejoramiento de vivienda	0	0.0	0.0	0.0	3.0
Obras que no benefician a la población en rezago social y pobreza extrema.	1	2,377.9	14.6	14.6	
Gastos Indirectos		434.3	2.7	2.7	
Desarrollo Institucional		75.5	0.5	0.5	
Deuda Pública (Crédito BANOBRAS)		3,133.3	19.2	19.2	
Otros (pago retenciones del ORFIS, comisiones bancarias)		40.0	0.2	0.2	
<b>Total ejercido</b>		<b>16,315.2</b>	<b>99.9</b>	<b>100.0</b>	
Recursos no ejercidos		21.5	0.1		
<b>Total Asignado más rendimientos financieros:</b>	<b>35</b>	<b>16,336.7</b>	<b>100.0</b>		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI

\* el porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

8. De los recursos asignados al fondo por 16,209.6 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 12,321.7 miles de pesos, que representan el 76.0% de lo asignado y se determinó un subejercicio de 3,887.9 miles de pesos que representan el 24.0%.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para ejercer oportunamente los recursos del FISM, mediante el oficio número PM/CHIAU/153/2013 del 11 de junio de 2013, girado a las áreas responsables; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/04-2013, con lo que se solventa lo observado.

9. Con la revisión de una muestra seleccionada de 18 obras, se comprobó que la obra Rehabilitación de Red para Energía Eléctrica (CABLEADO SUBTERRANEO), Av. Antonio Díaz Varela entre Unidad Deportiva Próspero Cahuantzi y calle Hidalgo, por 2,389,3 miles de pesos, importe contractual menos deducciones por 11.4 miles de pesos por lo que al contratista se le pago 2,377.9 miles de pesos, no benefició directamente a la población en pobreza extrema y rezago social.

El municipio en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 2,389.3 miles de pesos más 41.4 miles de pesos de intereses para un total de 2,430.7 miles de pesos, a la cuenta bancaria del fondo, por lo anterior, e instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/154/2013 del 11 de junio de 2013, girado a las áreas responsables; por lo anterior, la Sindicatura Municipal de Chiautempan, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto al expediente

núm. SIN/ASF/05-2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado. Recursos que a la fecha de la auditoría no habían sido aplicados a los objetivos del fondo.

#### 12-D-29010-14-0851-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,430,701.15 pesos ( dos millones cuatrocientos treinta mil setecientos un pesos 15/100 M.N.) más los rendimientos generados, por no haber aplicado a la fecha de la auditoría, los recursos reintegrados a la cuenta específica a los objetivos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**10.** El municipio destinó recursos para mejorar la cobertura de servicios básicos, ya que de acuerdo con la información proporcionada por el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el 1.7% no dispone de agua potable; el 2.7% de drenaje, para lo cual en su conjunto, el municipio destinó el 26.2% de los recursos del fondo y el 0.6% de electrificación a los que no se les destino recursos.

#### **Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

**11.** El municipio no reportó, por conducto del Gobierno del Estado, en tiempo, forma y de manera pormenorizada a la SHCP, el primero, segundo y cuarto informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, que debieron presentarse en el formato único sobre aplicaciones de recursos Federales, ni los correspondientes al segundo y cuarto período en el formato a nivel fondo y tampoco las fichas técnicas de indicadores; por consiguiente, no se publicaron y difundieron entre la población.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/155/2013 del 11 de junio de 2013, girados al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/06-2013, con lo que se solventa lo observado.

**12.** No fue posible verificar la calidad y congruencia del cuarto informe trimestral sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación del fondo, Formato único sobre aplicaciones de recursos Federales contra los registros contables y presupuestales, ni con la Cuenta Pública Municipal por lo tanto ni su publicación entre la población, debido a que el municipio no registró los avances en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/156/2013 del 11 de junio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/06-2013, con lo que se solventa lo observado.

**13.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, por un medio de difusión local, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del FISM 2012.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/157/2013 del 11 de junio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/06-2013, con lo que se solventa lo observado.

### **Participación Social**

**14.** No se promovió y organizó la participación de la sociedad en las etapas de seguimiento, evaluación y entrega-recepción de las obras financiadas con el fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/158/2013 del 11 de junio de 2013, girado al área responsable, con lo que se solventa lo observado.

### **Obra y Acciones Sociales**

**15.** Con la revisión de una muestra de 17 expedientes de obra, se determinó que la modalidad de los procedimientos de adjudicación se hizo por medio de licitación pública, y en su caso, se constató que se formalizó la excepción a la licitación conforme a los montos máximos que estableció el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2012.

**16.** Con la revisión de una muestra de 17 expedientes de obra, se determinó que las mismas están amparadas en contratos debidamente formalizados, en ningún caso se otorgaron anticipos, se garantizó su cumplimiento en cuatro casos y en todas las obras los vicios ocultos por medio de fianzas, los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactado, cumplen con las especificaciones de construcción y de calidad, disponen de las actas de entrega-recepción de los trabajos del contratista al municipio, están soportadas en facturas y estimaciones, y los precios unitarios corresponden a los autorizados.

**17.** Con la revisión de una muestra de 17 expedientes de obras, se determinó que en 13 obras no se garantizó, por medio de fianzas, el cumplimiento del contrato.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar su recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/159/2013 del 11 de junio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/07-2013, con lo que se solventa lo observado.

**18.** En la obra denominada "suministro y colocación de la carpeta asfáltica AC-20 normal con agregados pétreos tamaño nominal de 3/4" a finos de 5cm de espesor compactados, con número de contrato FISM1210045, se detectaron trabajos de mala calidad por 14.5 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que avala la reparación de la obra por 14.5 miles de pesos, e instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/160/2013 del 11 de junio de 2013 girado al área responsable; asimismo,

la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/08-2013, con lo que se solventa lo observado.

**19.** En la obra denominada “suministro y colocación de la carpeta asfáltica AC-20 normal con agregados pétreos tamaño nominal de 3/4" a finos de 5cm de espesor compactados, con número de contrato FISM1210045, se comprobó que no cumple con las especificaciones de construcción y de calidad.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/161/2013 del 11 de junio de 2013, girado al área responsable; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/09-2013, con lo que se solventa lo observado.

**20.** Se comprobó que las obras realizadas con recursos del fondo no requirieron de la autorización en materia de impacto ambiental, ya que no generarían desequilibrios ecológicos o daños a la salud pública o representan riesgos para las personas ya que no impacta a los ecosistemas donde se ejecutaron.

**21.** Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones, se constató que no están amparadas en contratos o pedidos debidamente formalizados, no se garantizó su cumplimiento, ni se dispone de documento que señale la fecha de la entrega recepción de dos vehículos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/162/2013 del 11 de junio de 2013, girado a las áreas responsables; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/10-2013, con lo que se solventa lo observado.

#### **Gastos Indirectos**

**22.** El municipio aplicó recursos por 434.3 miles de pesos que represento el 2.7% en el rubro de gastos indirectos, por lo que no rebasó el 3.0% del monto asignado al municipio del FISM 2012, que es el límite establecido por la normativa en este concepto, y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que fueron aplicados en el pago de dos vehículos, y tóner para impresoras que tienen relación directa con la supervisión de obras realizadas con el fondo, y con la visita física se observó su existencia y funcionan adecuadamente.

#### **Desarrollo Institucional**

**23.** El municipio aplicó recursos por 75.5 miles de pesos que representó el 0.5% en el rubro de Desarrollo Institucional, por lo que no rebasó el 2.0% del monto asignado al municipio del FISM 2012, que es el límite establecido por la normativa en este concepto, y de acuerdo con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató que fueron aplicados en el pago de una impresora láser y dos laptop. Además, se comprobó que realizó el convenio entre el Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social y el municipio para ejercer estos recursos.

---

## Cumplimiento de Objetivos y Metas

**24.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social (coordinadora del FISM) omitieron acordar con el municipio, por conducto del Gobierno del Estado, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, mediante el oficio número PM/CHIAU/163/2013 del 11 de junio de 2013, girado a las áreas responsables, e inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos radicó el asunto al expediente núm. SIN/ASF/11-2013, con lo que queda solventada para el municipio.

### 12-B-29000-14-0851-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

### 12-9-20113-14-0851-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentará la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

**25.** Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 66,149 habitantes, distribuidos en 14 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el siguiente nivel de rezago: 5 poblaciones, el 35.7%, Medio; 4, el 28.6% tenían un nivel Bajo y 5 localidades, el 35.7%, Muy Bajo. El municipio no contaba con localidades clasificadas como de Alto y Muy Alto rezago social.

## PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	11,000.4	87.1	5	4	80.0	57,916	57,883	99.9
Bajo	1,631.7	12.9	4	2	50.0	8,056	5,616	69.7
Medio	0.0	0.0	5	0	0.0	159	0	0.0
Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
No determinado por CONEVAL	0.0	0.0	0	0	0.0	18	0	0.0
<b>Total:</b>	<b>12,632.1</b>	<b>100.0</b>	<b>14</b>	<b>6</b>	<b>42.9</b>	<b>66,149</b>	<b>63,499</b>	<b>96.0</b>

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en 5 comunidades con Muy Bajo rezago social, las cuales contaban con 57,916 habitantes, el 87.5% del total del municipio, 8,056 personas estaban asentadas en 4 localidades de nivel Bajo, y 159 en 5 asentamientos con rezago Medio.

Al 31 de diciembre de 2012, el municipio presentó un gasto, del 75.5% del importe asignado al FISM, en tanto que a la fecha de la revisión, dicho gasto fue del 99.9%, con lo que se atendió a 6 localidades, 4 de las cuales estaban clasificadas como de Muy Bajo rezago social, pero que concentraron el 67.4% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal, incluyendo la cabecera municipal con el 60.2% de la inversión canalizada. Los recursos restantes, 1,631.7 miles de pesos, fueron orientados a 2 localidades con Bajo grado de rezago y no se atendió a ninguna población de rezago Medio.

Respecto al destino del gasto, el municipio ejerció el 14.6% en obras que no benefician a la población en condiciones de pobreza extrema, lo que afectó significativamente el cumplimiento de los objetivos y la orientación de los recursos del fondo.

El municipio realizó transferencias de recursos del FISM a otras cuentas bancarias por 1,200.0 miles de pesos, para la atención de programas ajenos al fondo, que fueron reintegrados en su totalidad, se ejercieron recursos por 2,389.3 miles de pesos, en una obra que no benefició a la población en pobreza extrema, y se observó una obra de mala calidad por 14.5 miles de pesos.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado, lo que propició que se privilegiara con el 36.6% de la inversión a las obras de urbanización (pavimentaciones, banquetas y guarniciones) y propiciaron que los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda fueran relegados en su nivel de gasto al recibir el 26.2% de la inversión aplicada, no obstante que presentan una cobertura aún insuficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente: agua potable 96.0% en 2000 y 97.5% en 2010; drenaje y alcantarillado 92.8 y 96.4% en ese periodo; y electrificación con el 96.3% y 98.6%, en ese orden. Además, el municipio presenta

un déficit en materia de vivienda que alcanza sólo en materia de piso firme al 96.2% de las mismas.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de infraestructura urbana con una clara orientación a beneficiar a sectores de su población que presentan las mejores condiciones de desarrollo, en detrimento de las localidades y los habitantes con mayores necesidades y que, en consecuencia, deberían recibir estos fondos compensatorios para mejorar sus condiciones y calidad de vida.

En el ejercicio 2012 el FISM representó el 17.3% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 54.7% de los ingresos totales y las segundas el 25.2%. Los ingresos propios representaron el 21.2%. En ese mismo año, el FISM significó el 87.1% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, de las 18 obras que conformaron la muestra de auditoría una no benefició directamente a la población en pobreza extrema y rezagos social, 17 obras se encontraban concluidas, operaban adecuadamente y una presenta mala calidad, y en términos de la opinión de los beneficiarios, satisfacían los requerimientos de la población asentada en las áreas beneficiadas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de planeación, ejecución de proyectos y reducida participación en las etapas de seguimiento, evaluación y entrega-recepción de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento a las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales la totalidad de requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

El municipio cumplió parcialmente con los objetivos y metas del fondo, no obstante que presenta algunas áreas de oportunidad en lo referente a transparencia y a la aplicación y registro del gasto, por lo que tuvo una contribución parcial a la política pública.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

## Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	75.5%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/abril/2013) (% ejercido del monto asignado)	99.9%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	18
b) Operan adecuadamente, (%)	94.5%
c) Operan con insuficiencias, (%)	5.5%
d) No operan, (%)	0%
<b>II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM</b>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.6%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	67.9%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0%
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	26.2%
<b>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</b>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	Bajo
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	No
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	No
<b>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%)	100%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100%
<b>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</b>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
<b>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</b>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	17.3%
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	67.9%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control necesarias, para evitar la recurrencia, mediante el oficio número PM/CHIAU/164/2013 del 11 de junio de 2013, girado a las áreas responsables; asimismo, la Sindicatura Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tal efecto integró el expediente núm. SIN/ASF/12-2013, de fecha 12 de junio de 2013, con lo que se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas***

*En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,432.9 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF y corresponden 2.2 miles de pesos a montos comprobados y 2,430.7 miles de pesos que están en proceso de verificar su correcta aplicación.*

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 17 observación(es), de la(s) cual(es) 15 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen: negativo***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes; 2,432.9 miles de pesos operados, y corresponden a los intereses por transferencia a cuentas distintas del fondo por 2.2 miles de pesos y a una obra que no beneficia a la población en rezago social y pobreza extrema por 2,430.7 miles de pesos, una obra de mala calidad y que no opera, se ejerció el 26.2 en obras de infraestructura básica, no se hizo del conocimiento de los habitantes las obras y acciones por realizar ni al inicio ni al término del ejercicio fiscal, ni se presentaron los informes trimestrales a la SHCP, ni se realizaron las evaluaciones a los indicadores de desempeño, por lo que se concluye una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública.

### ***Apéndices***

#### ***Áreas Revisadas***

La Tesorería Municipal y las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Chiautempan, Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 33 y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.